

CONVENIO
DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIAS DE LA
U.N.S.E. Y LA
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA U.N.S.E.

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías**, de la **Universidad Nacional de Santiago del Estero**, en adelante "**FCEyT**", con domicilio legal en Avenida Belgrano (s) n° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por el **Sr. Decano, Ing. Héctor Rubén Paz**, por una parte y la **Facultad de Ciencias Forestales** de la **Universidad Nacional de Santiago del Estero** por la otra parte, en adelante "**FCF**", con domicilio en Avenida Belgrano (s) n° 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta, convienen en celebrar el siguiente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca entre "**FCEyT**" y "**FCF**" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-----

SEGUNDA: "**FCEyT**" y "**FCF**" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco, potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones, utilizando sus dependencias y laboratorios de reconocido prestigio.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:-----

1. Utilización por parte de la FCEyT del **Laboratorio de Percepción Remota** de la FCF (ubicado en Dependencias El Zanjón), para desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico con hardware y software mas complejos.-----

2. Utilización por parte de la "FCEyT" del **Laboratorio de SIG (Sistemas de Información Geográfica)** de la "FCF" (ubicado en Dependencias Centrales), para desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico con hardware y software mas complejos.-----

3. Utilización por parte de la "FCF" del Laboratorio de Física de la "FCEyT", para desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico especializados mas complejos.-----

4. Utilización por parte de la FCF del Laboratorio de Agrimensura de la FCEyT, para desarrollo de clases teóricas y prácticas, investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científico con hardware y software mas complejos.-----

5. Envío reciproco de alumnos, docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas y de investigación.-----

6. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas.-----

7. Intercambio de alumnos para participar en actividades específicas de diversas carreras.-----

CUARTA: En la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones podrán además, elaborar proyectos conjuntos, que serán refrendados por los Sres. Decanos de la FCEyT y la FCF.-----

En los mismos se especificarán objetivos, las responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento y cronograma.-----

QUINTA: A los efectos de facilitar, centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.-----

SEXTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones:-----

1. Analizar los planes de trabajo y programa de actividades.-----

2. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución -----

3. Coordinar fechas para las actividades propuestas -----

4. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación del presente Convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes.-----

5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades.-----

SEPTIMA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades publicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá carácter de permanente, pudiendo las partes declararlo rescindido con causa justificada, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (dos) meses de anticipación. La rescisión con causa no dará derecho al reclamo

de indemnizaciones de ninguna naturaleza. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de Santiago del Estero.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Santiago del Estero, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diez.-----



Ing. HECTOR RUBEN PAZ
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías



Ing. Fial. María Gulotta de Mel
DECANA
Facultad de Ciencias Forestales
UNSE.

